



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de tutela- Impugnación
Accionante	MADELEYNE MARTINEZ AGUDELO
Accionado	SALUD TOTAL EPS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -
Radicado	05001310502520220016800
Providencia No	48 T
Decisión/Temas	Concede Impugnación

Dentro de la presente acción de tutela, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, impugnó el fallo proferido por este Despacho dentro del término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto referido, el JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se someta la actuación a reparto ante los Magistrados de esta Corporación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través del canal digital reportado por las partes.

CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Correos:

made17051980@hotmail.com
notificacionesjud@saludtotal.com.co
LuzCuG@saludtotal.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
respuesta.acciones@colpensiones.gov.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 062 del
09/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2704a653abea08e701746e20f35bf531d57e910f3386749dd7fa07c9018756**

Documento generado en 06/05/2022 04:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>